

DECRETO N°

**2646**

TEMUCO,

**01 JUL. 2024**

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 14 de junio del año 2024.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, por escritura privada de fecha 14 de junio del año 2024.

2. La modificación convenida consiste en: a) aumento de póliza por un monto de 23,04 Unidades de Fomento, con vigencia desde su aprobación hasta la fecha de término del contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024; b) aumento de póliza por un monto de 11,83 Unidades de fomento, con vigencia desde su aprobación hasta la fecha de término de contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024; y c) aumento de póliza por un monto de 8,44 Unidades de Fomento por incorporación de 1 vehículo menor municipal y un aumento de póliza por un monto de 7,8 Unidades de Fomento por incorporación 1 vehículo menor municipal, ambos del Departamento de Salud, los cuales regirán desde la aprobación hasta la fecha de término de contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 02 de agosto del año 2023.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- FID CHILE S.A.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2947243



**MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

En Temuco, a 14 de junio del año 2024, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 317 de fecha 17 de abril del año 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 73-2023 denominada: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 07 de julio del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Fid Chile Seguros generales S.A. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 02 de agosto del año 2023, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 18 de agosto del



mismo año. Los documentos anteriormente referidos se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.

**SEGUNDO. OBJETO:**

En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo 15.6, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha 06 de marzo del año 2024; 27 de marzo del año 2024; y 26 de abril del año 2024, las partes acuerdan modificar el contrato de fecha 02 de agosto del año 2023 en los términos que se indicarán en la cláusula siguiente.

**TERCERO:**

La modificación convenida consiste en: a) aumento de póliza por un monto de 23,04 Unidades de Fomento, con vigencia desde su probación hasta la fecha de término del contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024; b) aumento de póliza por un monto de 11,83 Unidades de fomento, con vigencia desde su aprobación hasta la fecha de término de contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024; y c) aumento de póliza por un monto de 8,44 Unidades de Fomento por incorporación de 1 vehículo menor municipal y un aumento de póliza por un monto de 7,8 Unidades de Fomento por incorporación 1 vehículo menor municipal, ambos del Departamento de Salud, los cuales regirán desde la aprobación hasta la fecha de término de contrato, es decir el día 15 de julio del año 2024.

**CUARTO:**

En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del contrato de fecha 02 de agosto del año 2023.

**QUINTO:**

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone





el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**SEXTO. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0335074 del Banco Santander por la suma de 2,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 23 de abril del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2024;

**SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** y don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, reducida a escritura pública con fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, Eduardo Javier Diez





Morello, anotada en el Repertorio bajo el número treinta y un mil quinientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil veintidós.

**NOVENO:**

Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

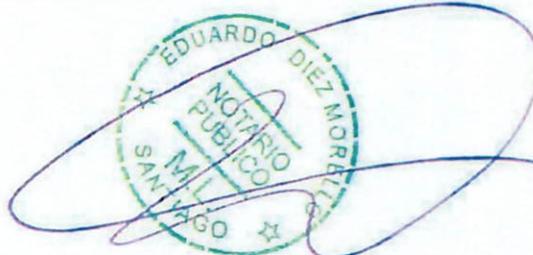


**JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**  
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

**FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**  
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

MMA/afr

Autorizo la firma de don **JORGE BENJAMIN LEA-PLAZA EDWARDS, C.N.I.** [REDACTED] y de don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ, C.N.I.** [REDACTED] ambos en representación de **FID SEGUROS GENERALES S.A. RUT: 77.096.952-2,** quienes acreditan identidad con sus cédulas respectivas, Santiago 19 de junio de 2024.-



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.

CVE: 012-2024061915453984



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de MODIFICACION CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS . Doy fe.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:50 horas del día de hoy.  
**Santiago, 19 de junio de 2024**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-2024061915453984**



CVE: 012-2024061915453984